



DECRETO EXENTO N° 3.940 /
RETIRO, Diciembre 22 de 2016.-

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°5.376 del 28/10/16 aprueba Convenio Mandato Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE, CONVENIO MANDATO MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$6.200.000= (seis millones doscientos mil pesos)
- 2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

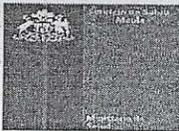

RODRIGO RAMRÍEZ PARRA
ALCALDE


ENC. CONTROL DE GESTIÓN
CARLA FUENTES GUTIERREZ
ENC. CONTROL DE GESTIÓN
POR ORDEN DEL DIRECTOR


BEATRIZ BARRA FUENTES
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal
Archivo Personal de Salud
Carpeta Proyecto./
RRP/BBF/KFG/grh.-



SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA

FORMACION
GWC/ RSG/RMC/ DRG /ngn

Int. : 67

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5376

TALCA, 28 OCT. 2016

VISTOS: Memo N° 379/20.09.2016 de la Subdirección de las Personas; Ord. N°348/22.08.2016, de Director Depto. De Salud, Retiro; Convenio Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por su Rodrigo Ramírez Parra; Resolución Exenta N° 77/24.01.2011 del MINSAL; las facultades que me otorgan los artículos 6, 7 y 8 del Decreto Supremo N° 140/2004 del MINSAL; Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 18/08.07.2016 del Ministerio de Salud y las facultades del cargo que estoy investido:

R E S U E L V O

- 1.- APRUÉBESE el **CONVENIO MANDATO MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**, celebrado entre esta Superioridad de Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde Don Rodrigo Ramírez Parra y cuyo tenor es el siguiente:

En Talca a 19 de agosto de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to. Piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Rodrigo Alarcón Quesem, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errazuriz N°240 Retiro, representada por su Alcalde Don Rodrigo Ramírez Parra, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 42 de la ley N°15.076.

acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1:

MISIONES DE ESTUDIO (2 años):

BECARIO: DRA. MAKARENA ANDREA VALLEJOS REYES

Especialidad: Odontopediatría

Centro Formador: Universidad de Talca

Jornada laboral: 44 horas.

Arancel 2016: \$6.200.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye arancel para el becario que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, para que utilice la suma total y única de \$6.200.000, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud destina para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente al odontólogo becado que se encuentra en formación, dinero que llega al Servicio quien cancela a la Universidad por este concepto.

SEXTA: En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Odontólogos Especialistas**", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

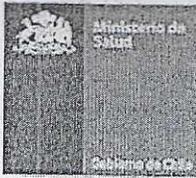
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

NOVENA: El presente convenio se firma en **4 ejemplares**, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR



SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS

FORMACION

RSC/EMC/IFC/ingn.

**CONVENIO MANDATO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

En Talca a 19 de agosto 2016, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to. Piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Rodrigo Alarcón Quésam, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Errázuriz N°240 Retiro, representada por su Alcalde **Don RODRIGO RAMIREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 469, del Ministerio de Salud, de 08 de marzo de 2016, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1:
MISIONES DE ESTUDIO (2 años):

BECARIO: DRA. MAKARENA ANDREA VALLEJOS REYES

Especialidad: Odontopediatría

Centro Formador: Universidad de Talca

Jornada laboral: 44 horas.

Arancel 2016: \$6.200.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye arancel para el becario que se encuentra en formación.

QUINTA: El Municipio mandata al Servicio de Salud Maule, para que utilice la suma total y única de \$6.200.000, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud destina para ser empleados en el Arancel Universitario correspondiente al odontólogo becado que se encuentra en formación, dinero que llega al Servicio quien cancela a la Universidad por este concepto.

SEXTA: En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula anterior en el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Odontólogos Especialistas**", para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

NOVENA: El presente convenio se firma en **4 ejemplares**, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO



RODRIGO ALARCÓN QUESEM
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE